

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 4405
CELEBRADA EL MARTES 24 DE NOVIEMBRE DE 1998
APROBADA EN LA SESIÓN 4409 DEL 8 DE DICIEMBRE DE 1998



TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO	PÁGINA
1. CONSEJO UNIVERSITARIO. Sesión de Trabajo.....	2
2. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones 4400 y 4401.....	2
3. INFORMES DE DIRECCIÓN	2
4. PRESUPUESTO. Modificación Interna No. 22-98. Aprobación	4
5. RECURSO. De Oscar Alberto Guzmán Coto. Se rechaza	6

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NO. 4405 CELEBRADA POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO
EL DÍA MARTES VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.**

Asisten los siguientes miembros: Ing. Roberto Trejos Dent, Director; Área de Ingenierías, Dra. Susana Trejos Marín, Área de Artes y Letras; Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Área de Ciencias Sociales; Dr. Luis Estrada Navas, Área de Ciencias Básicas, Dr. William Brenes Gómez, Área de la Salud; M.L. Oscar Montanaro Meza, Sedes Regionales; M. Gilbert Muñoz Salazar, Sector Administrativo; Srta. Vania Solano Laclé y Sr. José María Villalta Florez-Estrada, Sector Estudiantil.

La sesión se inicia a las ocho horas y cuarenta y seis minutos con la presencia de los siguientes miembros:

Dra. Susana Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Srta. Vania Solano, Sr. José M^a Villalta, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, y el Ing. Roberto Trejos.

Ausente con excusa: el Dr. Gabriel Macaya, y el Lic. Mity Breedy, este último por encontrarse fuera del país.

ARTÍCULO 1

El Ing. Roberto Trejos Dent, Director del Consejo Universitario, manifiesta que si el tiempo lo permite, invitará a funcionarios de la Oficina de Planificación Universitaria para que con la participación de ellos y en sesión de trabajo, se inicie el análisis del Plan Operativo y el Presupuesto de la Institución correspondiente a 1999.

ARTICULO 2

El señor Director del Consejo Universitario somete a conocimiento del plenario para su aprobación las actas de las sesiones Nos. 4400 y 4401.

En discusión el acta de la sesión N^o. 4400.

Se producen algunos comentarios sobre correcciones de forma que los señores miembros del Consejo Universitario aportan para su incorporación en el documento final.

El señor Director somete a votación el acta N^o. 4400 y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, y el Ing. Roberto Trejos.

TOTAL: Seis votos.
EN CONTRA: Ninguno.

Se inhiben de votar la Srta. Vania Solano, José M^a Villalta y el M.L. Oscar Montanaro.

En consecuencia, se aprueba el acta de la sesión 4400.

En discusión el acta de la sesión N^o. 4401.

Se producen algunos comentarios sobre correcciones de forma que los señores miembros del Consejo Universitario aportan para su incorporación en el documento final.

El señor Director somete a votación el acta N^o. 4401 y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Srta. Vania Solano, Sr. José M^a Villalta, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes y el Ing. Roberto Trejos.

TOTAL: Nueve votos.
EN CONTRA: Ninguno.

En consecuencia, se aprueba el acta de la sesión 4401.

ARTICULO 3

El señor Director del Consejo Universitario se refiere a los siguientes asuntos:

a) Solicitud del señor Rector

Informa que el señor Rector, Dr. Gabriel Macaya Trejos, se incorporará a la sesión tardíamente, por cuanto debe atender la inauguración del II Congreso Internacional de Bibliotecología y Ciencias de la Información.

b) Masa salarial.

La Rectoría, mediante oficio No. R-CU-246-98, remite dos datos sobre la Masa Salarial; éstos derivados de la información más reciente suministrada por la Oficina de Administración Financiera.

c) Opinión de la Asamblea de la Facultad de Farmacia sobre el proyecto de modificación de la Ley General de Salud.

La Rectoría, en oficio No. R – CU –251 – 98 remite la nota No. FA – D – 953 – 98, suscrita por la Dra. Lidiette Fonseca, Decana de la Facultad de Farmacia, mediante la cual remite el documento sobre el proyecto de modificación de la Ley General de Salud, elaborado por la Asamblea de esa Facultad, asunto que se encuentra en análisis de la Comisión de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa. El documento se hará circular entre los miembros.

d) Informe

El bachiller Leonardo J. Salas Quirós, ex representante estudiantil ante el Consejo Universitario, presenta el informe sobre su asistencia al II Congreso de Estudiantes Líderes Universitarios, realizado en Paraguay. El documento se hará circular entre los miembros.

e) Informe

El señor Director hace del conocimiento del plenario que la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa mediante oficio N°. OAI-CE-11-6504-98 envía el informe sobre el comportamiento del programa institucional de becas a profesores y funcionarios, firmado por el Dr. Manuel María Murillo, al cual da lectura.

EL DR. LUIS ESTRADA manifiesta que le complace que la Dirección del Consejo Universitario haya tramitado la inquietud planteada por su persona, para que se solicitara a la Oficina de Asuntos Internacionales dicho informe.

Agrega que el informe se debe analizar con mucho detalle, porque el diagnóstico preliminar que se hace, es muy preocupante.

Estima que el Consejo Universitario, ha eludido, en los últimos veinte años, actualizar todo lo relativo al plan de formación de recursos humanos académicos. El reglamento de becas, se modificó en el año 1978. En 1980, se incorporaron lineamientos para el otorgamiento de becas complementarias, una normativa que restringe todavía más lo aportado por el Dr. Murillo. Agrega que es bueno recordar que

esos cambios se dieron en la cresta de la crisis económica de los años 80, y el Consejo Universitario, tomó unas medidas sumamente restrictivas, como por ejemplo, a partir de dichos lineamientos, se eliminó el otorgamiento de beca y se sustituyó por un complemento de becas, o sea que el interesado debe contar con una beca externa y la Universidad de Costa Rica, le otorga un complemento de acuerdo con las tablas utilizadas por la Oficina de Asuntos Internacionales.

Finalmente, le solicita al señor Director, que realice un pase a la Comisión de Política Académica, generado por la información enviada por la Oficina de Asuntos Internacionales, bajo el título de “revisión de las políticas de becas a profesores y funcionarios administrativos”.

EL ING. ROBERTO TREJOS manifiesta que comparte lo expresado por el Dr. Estrada, y procederá a elaborar el pase a la comisión correspondiente.

f) Proyecto de Ley de Residentes e Internados en servicio. Propuesta de la Universidad de Costa Rica.

Comunica que la Rectoría, mediante oficio N°. R-CU-263-98 de fecha 23 de noviembre de 1998, envía copia de la propuesta alternativa de la Universidad de Costa Rica, en relación con el proyecto de Ley de Residentes e Internados en servicio, publicado en la Gaceta No. 113, con fecha 12 de junio de 1998, enviada a la Comisión de Asuntos Sociales, a la cual da lectura.

g) Permiso

El Lic. Mity Breedy González, en oficio No. CU.M.11 – 98 – 296, comunica que por motivo de estar fuera del país, se excusa por no poder asistir al Plenario y a las actividades del Consejo Universitario los días martes 24 y miércoles 25 de noviembre de 1998.

El señor Director del Consejo Universitario, somete a votación, el aprobar el permiso solicitado y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Srta. Vania Solano, Sr. José M^a. Villalta, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. William Brenes y el Ing. Roberto Trejos.

TOTAL: Ocho votos.
EN CONTRA: Dr. Luis Estrada
TOTAL: Un voto.

El Consejo Universitario, atendiendo las explicaciones del Lic. Breedy, ACUERDA concederle permiso para no asistir a las sesiones

que este Organo Colegiado celebrará los días martes 24 y miércoles 25 de noviembre de 1998, así como a otras labores en el Consejo Universitario ACUERDO FIRME.

EL DR. LUIS ESTRADA razona su voto indicando que ya el Consejo Universitario, en su momento, había dado el aval al Lic. Mity Breedy, para ausentarse de la sala de sesiones.

ARTÍCULO 4

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No. CP – DIC – 98 – 68, referente a la propuesta de modificación interna al presupuesto ordinario de la Institución No. 22-98.

EL ING. ROBERTO TREJOS expone el dictamen que a la letra dice:

"ANTECEDENTES:

- 1.- Mediante oficio No.R-CU-230-98 del 2 de noviembre de 1998, la Rectoría remite al Consejo Universitario la propuesta de modificación Interna N°22-98.

- 2- La Dirección del Consejo Universitario, traslada el expediente a la Comisión de Presupuesto y Administración. (Oficio No.CU.P.98-11-161 del 11 de noviembre de 1998)

ANÁLISIS:

La propuesta de modificación interna N° 22-98, referente a actividades de desarrollo del vínculo externo, resume las variaciones al presupuesto solicitadas por diferentes unidades ejecutoras. Su efecto neto se traduce en un total de aumentos y disminuciones por valor de ₡12.925.641,73 (doce millones novecientos veinticinco mil seiscientos cuarenta y un colones con 73/100).

A nivel del objeto del gasto, la variación presupuestaria que se presenta entre las partidas, obedece al efecto conjunto de las solicitudes de presupuesto presentadas por las diferentes unidades ejecutoras de proyectos y refrendados por las Vicerrectorías respectivas.

El proyecto de modificación que sobrepasa el monto de ₡2.000.000,00, es el Curso Especial No.689, denominado "Español para Extranjeros", de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura, y tiene como propósito principal reforzar los gastos de mantenimiento y reparación, para la construcción del Cuarto Piso del Edificio de la Facultad de Letras.

No. PROYECTO	PARTIDA	OFICIO	MONTO
689	024-001	CEFIL-298-98	6.587.984,80
TOTAL ACUMULADO			6.587.984,80

El detalle de la propuesta de modificación en cuanto a rebajas y aumentos por programa y por objeto del gasto es como sigue:

DETALLE DE REBAJAS Y AUMENTOS POR PROGRAMA FONDOS RESTRINGIDOS, CURSOS ESPECIALES Y EMPRESAS AUXILIARES

PROGRAMA	DESCRIPCION	REBAJAS	AUMENTOS	DIFERENCIA
01	Docencia	2.291.538,71	2.291.538,71	0,00
02	Investigación	1.755.200,00	1.755.200,00	0,00
03	Acción Social	8.878.903,02	8.878.903,02	0,00
04	Vida Estudiantil	0,00	0,00	0,00
05	Administración	0,00	0,00	0,00
06	Dirección Superior	0,00	0,00	0,00
07	Desarrollo Regional	0,00	0,00	0,00
TOTALES		12.925.641,73	12.925.641,73	0,00

DETALLE DE REBAJAS Y AUMENTOS POR OBJETO DE GASTO

Fondos Restringidos, Cursos Especiales y Empresas Auxiliares	DESCRIPCIÓN	REBAJAS	AUMENTOS	DIFERENCIA
CUENTA				
11-00	Servicios Personales	0,00	0,00	0,00
14-00	Servicios no Personales	2.852.069,32	7.587.824,41	4.726.755,09
21-00	Materiales y Suministros	1.407.587,61	2.646.521,18	1.238.933,57
22-00	Maquinaria y Equipo	2.078.000,00	1.958.648,14	-119.351,86
24-00	Edificios, Adiciones y Mejoras	6.587.984,80	0,00	-6.587.984,80
41-00	Cuotas Patronales	0,00	0,00	0,00
42-00	Al Sector Privado	0,00	741.648,00	741.648,00
61-00	Deuda Interna	0,00	0,00	0,00
	TOTALES	12.925.641,73	12.925.641,73	0,00

En cuanto a su incidencia en el plan operativo, todas las solicitudes de modificación interna coinciden en que la transferencia presupuestaria propuesta no altera el plan operativo anual.

Por su parte la Contraloría Universitaria en oficio OCU-R-175-98, del 3 de noviembre de 1998, manifiesta que adicionalmente a los aspectos técnicos comentados directamente con los funcionarios encargados de la Oficina de Administración Financiera y que fueron atendidos en su oportunidad, no evidencian otras situaciones relevantes que ameriten observaciones.

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión de Presupuesto y Administración propone al Plenario la adopción del siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO:

- 1.- La propuesta de modificación interna N°22-98 referente a actividades de desarrollo del vínculo externo, por un monto de ₡12.925.641,73 (doce millones novecientos veinticinco mil seiscientos cuarenta y un colones con 73/100).
- 2.- Que la Contraloría Universitaria no evidencia situaciones relevantes en la propuesta de modificación que ameriten observaciones de su parte (Oficio OCU-R-175-98).

ACUERDA:

Aprobar la modificación interna N°22-98 referente a actividades de desarrollo del vínculo externo, por un monto de ₡12.925.641,73 (doce millones novecientos veinticinco mil seiscientos cuarenta y un colones con 73/100).

MARCO V. FOURNIER, M.Sc. manifiesta que le da gusto conocer que programas de vinculación remunerada con el sector externo, que por su propia iniciativa, transfieren gran cantidad de fondos, para el desarrollo de su respectiva unidad académica.

Agrega que ese debe ser el proceder de todos los programas con esas características.

El señor Director del Consejo Universitario, somete a votación aprobar la propuesta de modificación interna al presupuesto ordinario de la Institución número 22-98 y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Srta. Vania Solano, Sr. José M^a. Villalta, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes y el Ing. Roberto Trejos.

TOTAL: Nueve votos.
EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Srta. Vania Solano, Sr. José M^a. Villalta, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes y el Ing. Roberto Trejos.

TOTAL: Nueve votos.
EN CONTRA: Ninguno.

Por tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1.- **La propuesta de modificación interna N°22-98 referente a actividades de desarrollo del vínculo externo, por un monto de ₡12.925.641,73 (doce millones novecientos veinticinco mil seiscientos cuarenta y un colones con 73/100).**

2.- Que la Contraloría Universitaria no evidencia situaciones relevantes en la propuesta de modificación que ameriten observaciones de su parte (Oficio OCU-R-175-98).

ACUERDA:

Aprobar la modificación interna N°22-98 referente a actividades de desarrollo del vínculo externo, por un monto de $\text{¢}12.925.641,73$ (doce millones novecientos veinticinco mil seiscientos cuarenta y un colones con 73/100).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5

La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen No. CEOAJ – DIC – 98 – 59, referente al recurso de apelación del señor Oscar Alberto Guzmán Coto, por no estar conforme con la resolución del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado.

EL DR. WILLIAM BRENES expone el dictamen que a la letra dice:

“ANTECEDENTES:

- 1.- El señor Oscar Alberto Guzmán Coto solicitó reconocimiento y equiparación de los estudios realizados en la Universidad de San Carlos de Guatemala, donde obtuvo el grado académico de “Maestro en Ingeniería Sanitaria”.
- 2.- El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado en su sesión No.488 del 15 de mayo de 1997, conoció la solicitud de reconocimiento y equiparación de estudios de posgrado del señor Oscar Alberto Guzmán Coto, reconociéndole el título de “Maestro en Ingeniería Sanitaria”, obtenido en la Universidad de San Carlos de Guatemala, como equivalente para efectos universitarios, a la Maestría Profesional de la Universidad de Costa Rica.
- 3.- Al no estar de acuerdo con la resolución del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado de reconocer su diploma al grado de Maestría Profesional, el señor Oscar Alberto Guzmán Coto presenta un Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio, para que le sean reconocidos sus estudios al grado de Maestría Académica. Además el señor Guzmán C., en este mismo Recurso manifiesta que la Universidad de Costa Rica ha equiparado a diferentes egresados de la Universidad de San Carlos de Guatemala su título de “Maestros en Ingeniería Sanitaria”, al título de Magister o Maestría Académica.
- 4.- El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado en su sesión No. 493, artículo 10, celebrada el 12 de agosto de 1997, conoció el Recurso de Revocatoria con Apelación Subsidiaria y:

[...] tomando en consideración que:

1. *Los antecedentes indicados por el recurrente señalan el reconocimiento del título de maestría y ésta puede ser profesional o científica sin que esto signifique más que una diferencia de modalidad y de investigación.*

2. *La misma Universidad de San Carlos de Guatemala considera su Maestría como Profesional.*

3. *Los antecedentes señalan que el Consejo Universitario acuerda reconocer y equiparar el título como equivalente al de Magister de la Universidad de Costa Rica y en ese momento no existían los dos tipos de Maestría, por lo que no existía opción para el Consejo Universitario.*

Decidió:

1. *Rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto por el señor Guzmán Coto.*
2. *Mantener el acuerdo tomado en la sesión No.488, celebrada el 15 de mayo de 1997, de reconocer el título de MAESTRO EN INGENIERIA SANITARIA, obtenido en la UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, Guatemala, como equivalente, para efectos universitarios, a la Maestría Profesional de la Universidad de Costa Rica.*
3. *Elevar al Consejo Universitario el Recurso de Apelación subsidiariamente presentado.*
- 5.- La Oficina de Registro eleva al Consejo Universitario el Recurso de Revocatoria con Apelación Subsidiaria presentado por el señor Guzmán Coto (Oficio OR-R-146-98 del 26 de enero de 1998).
- 6.- La Dirección del Consejo Universitario traslada este Recurso a la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos, para su estudio y recomendación (Oficio No.CU.P.98-01-05 del 28 de enero de 1998).
- 7.- La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos solicita al Decano de la Facultad de Ingeniería, la conformación de una Comisión de Especialistas que analice el caso y remita su criterio (Oficio CU-CEOAJ-98-05 del 6 de febrero de 1998).
- 8.- El Decano de la Facultad de Ingeniería comunica a la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos el dictamen de la Comisión de Especialistas que analizó este caso, integrada por el Ing. Víctor Cordero R., y Ing. Napoleón Cruz Z. (Oficio No. I-157-05-98 del 5 de mayo de 1998).
- 9.- La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos remite a la Oficina Jurídica el expediente del señor Francisco Amén Funk y Oscar Alberto Guzmán Coto, así como los antecedentes del señor Adolfo Barrantes Méndez, a quien los recurrentes mencionan en su apelación (Oficio CEOAJ-CU-98-44 del 28 de mayo de 1998).
- 10.- La Oficina Jurídica dictamina sobre el particular (Oficio OJ-823-98 del 23 de julio de 1998).
- 11.- El Consejo Universitario en la sesión 4394, artículo 6, del 20 de octubre de 1998 conoció el Recurso de Apelación interpuesto por el señor Guzmán Coto, y acordó devolver el dictamen a la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos para que se le hagan las observaciones planteadas en el Plenario.

ANÁLISIS:

La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos solicitó al Decano de la Facultad de Ingeniería la conformación de una Comisión de Especialistas para que analizara el caso del señor Oscar Alberto Guzmán Coto y remitiera su criterio sobre el particular. Es así como mediante oficio No. I-157-05-98 el Decano de Ingeniería remite el dictamen de la Comisión de Especialistas, que a la letra dice:

Sobre el asunto en referencia, nos permitimos expresarle nuestro criterio de la siguiente manera:

El punto 8 del Acta No.901 correspondiente a la sesión del 11 de setiembre de 1965 del Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA), con referencia al título que expedía la Escuela Regional de Post-Grado en Ingeniería Sanitaria (ERIS) adscrita a la Universidad de San Carlos de Guatemala, estableció que: "para los fines de equivalencia, el título tiene la misma jerarquía que el grado de Maestría que otorgan otras universidades latinoamericanas y norteamericanas".

No existían entonces las diferencias entre maestría académica y maestría profesional que se establecieron recientemente en la Universidad de Costa Rica, las cuales, en nuestro criterio, no deberían aplicarse a quienes obtuvieron su título en la ERIS en fechas anteriores a la entrada en vigencia por parte de la Universidad de Costa Rica, de dichas diferencias, las cuales, desconocemos si han sido acogidas por el CSUCA para modificar el acuerdo indicado arriba.

Adicionalmente, existen antecedentes recientes que se dieron a principios de la presente década, en los cuales la Universidad de Costa Rica consideró equivalente el título de la ERIS como una maestría académica, que es el caso de los Ingenieros Marcelo De Simone Castellón, Adolfo Barrantes Méndez y Martín Chinchilla Fonseca. Por otra parte, los programas, los requisitos, la intensidad y exigencias del curso de post-grado en la ERIS, no sufrieron modificaciones entre el caso de estos ingenieros, y el caso que nos ocupa de los ingenieros Guzmán Coto y Amén Funk, quienes, al igual que todos los graduados de la ERIS desde el inicio de este programa, han debido elaborar y sustentar ante un jurado, un Estudio Especial que equivale a una tesis de maestría, lo cual reduce a un mínimo la diferencia entre los dos tipos de maestría.

Por las razones expuestas, le manifestamos en forma expresa nuestro criterio favorable a las pretensiones de los Ingenieros Guzmán y Amén, para que les sea reconocido su título de la ERIS, como equivalente a maestría "Académica.

Ante consulta realizada a la Oficina Jurídica en oficio CEOAJ-CU-98-44, esta dictamina lo siguiente:

La equiparación de un grado o título universitario obtenido en el extranjero está definida por el artículo 209 del Estatuto Orgánico como acto mediante el cual se establece una relación de equivalencia con un grado o título expedido por esta Universidad. Así las cosas no puede pretenderse en los presentes casos una equiparación al grado de maestría "a secas" como lo solicitan los recurrentes, toda vez que dicho grado no existe en la Universidad de Costa Rica en esos términos.

Debe recordarse que mediante acuerdo adoptado en la Sesión No.3894 del 14 de octubre de 1992 del Consejo Universitario, se establecieron la Maestría Académica y la Maestría Profesional, desapareciendo de esta forma el grado genérico de Maestría. En dicho acuerdo se especifican claramente las diferencias entre esos títulos, motivo por el cual el Consejo Universitario debe valorar a cuál de ellos equivale el presentado por los recurrentes.

Los antecedentes presentados por los petentes no son de aplicación al presente caso, toda vez que dichos reconocimientos fueron efectuados e inicialmente gestionado, bajo la normativa anterior a la modificación acordada en la Sesión 3894 del 14 de octubre de 1992. Lo anterior significa que no estamos frente a situaciones idénticas, y que en tales circunstancias debe aplicarse la normativa vigente a la fecha de la solicitud de equiparación de los interesados.

El Principio de igualdad y prohibición de discriminaciones, y en definitiva el principio de justicia formal obliga a tratar en forma

idéntica sujetos o situaciones ubicados en una misma categoría esencial (Perelman, 1963, p.27). En el presente caso, se pueden distinguir aquellas solicitudes presentadas bajo la vigencia del sistema de Maestría unificado y aquellas presentadas bajo el sistema diversificado de Maestría (Académica y Profesional)

En consideración de lo anterior, es criterio de esta Asesoría que los acuerdos adoptados por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado en el presente caso deben ser confirmados. (Oficio OJ-823-98 del 23 de julio de 1998)

La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos, mediante oficio CEOAJ-CU-98-77, le consultó a la Dra. María Pérez Yglesias, Decana del Sistema de Estudios de Posgrado, el motivo por el cual el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado afirma, en la sesión No.493, que la misma Universidad de San Carlos de Guatemala considera su Maestría como Profesional. Ante esta consulta, la Decana del Sistema de Estudios de Posgrado, manifiesta lo siguiente:

[...]me permito acotar que la afirmación de que la Universidad de San Carlos considera su maestría como profesional, surgió dentro del contexto de discusión y debate que se dio a lo interno del Consejo del SEP. No se ofreció en ese momento ningún documento de respaldo a tal afirmación, por lo cual no podemos remitirle la documentación pertinente.

Sin embargo, estimo oportuno insistir en que ese no fue de todas formas el argumento único para el no-reconocimiento de la maestría académica a los interesados. Todo lo contrario, el Consejo del SEP entró a considerar otros aspectos incluso de mayor importancia como son los antecedentes sobre la materia, donde en su momento no existía la distinción entre Maestría Profesional y Académica. (Oficio SEP-2233-98 del 16 de setiembre de 1998).

El Consejo Universitario en la sesión 4394, artículo 6, del 20 de octubre de 1998, conoció el Recurso de Apelación interpuesto por el señor Guzmán Coto, y se analizó el hecho de que el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado ha conocido en diferentes ocasiones reconocimientos de esta índole, y el criterio fundamental en que se basan para determinar que se trata de una Maestría Profesional, es que tiene una duración de 11 meses y no exige un trabajo.

En la Maestría Sanitaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala, reciben una preparación muy valiosa profesionalmente, pero no cuentan con la extensión y profundidad de una tesis como la definida por la Universidad de Costa Rica, lo cual es requisito para una Maestría Académica.

Además, la Oficina Jurídica manifestó que no se encuentran ante un caso de situaciones idénticas, tal y como lo señala el recurrente, ya que la solicitud de reconocimiento del señor Guzmán Coto fue presentada en el momento en que la Universidad de Costa Rica, cuenta con dos tipos de maestrías la "académica y la profesional".

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos propone al Plenario la adopción del siguiente acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- El señor Oscar Alberto Guzmán Coto presentó un Recurso de Apelación contra la resolución del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, de reconocer su título de "Maestro en Ingeniería Sanitaria", obtenido en la Universidad de San Carlos de Guatemala, como equivalente para efectos universitarios a la Maestría Profesional de la Universidad de Costa Rica. Asimismo menciona el recurrente en su apelación que la Universidad de Costa Rica ha otorgado a otros egresados de la Universidad de San Carlos de Guatemala el título de Magister o Maestría Académica.

- 2.- La Oficina Jurídica dictaminó que: *Los antecedentes presentados por los petentes no son de aplicación al presente caso, toda vez que dichos reconocimientos fueron efectuados e inicialmente gestionados, bajo la normativa anterior a la modificación acordada en la Sesión 3894 del 14 de octubre de 1992. Lo anterior significa que no estamos frente a situaciones idénticas, y que en tales circunstancias debe aplicarse la normativa vigente a la fecha de la solicitud de equiparación de los interesados.*

El Principio de igualdad y prohibición de discriminaciones, y en definitiva el principio de justicia formal obliga a tratar en forma idéntica sujetos o situaciones ubicados en una misma categoría esencial (Perelman, 1963, p.27). En el presente caso, se pueden distinguir aquellas solicitudes presentadas bajo la vigencia del sistema de Maestría unificado y aquellas presentadas bajo el sistema diversificado de Maestría (Académica y Profesional)

En consideración de lo anterior, es criterio de esta Asesoría que los acuerdos adoptados por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado en el presente caso deben ser confirmados. (Oficio OJ-823-98 del 23 de julio de 1998)

- 3.- La Maestría Centroamericana de Ingeniería Sanitaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se desarrolla en un período anual dividido en dos semestres, e incluye un trabajo de investigación y un examen.
- 4.- El Consejo Universitario en la sesión 4394, artículo 6, conoció el Recurso de Apelación del señor Guzmán Coto y manifestó que en la Maestría Sanitaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala reciben una preparación muy valiosa profesionalmente, pero no cuentan con la extensión y profundidad de una tesis como la definida por la Universidad de Costa Rica, lo cual es requisito para una Maestría Académica.

ACUERDA:

Rechazar el Recurso de Apelación interpuesto por el señor Oscar Alberto Guzmán Coto.

EL DR. WILLIAM BRENES propone que en el antepenúltimo párrafo del análisis, se elimine la frase “y no se exige un trabajo”.

A las nueve horas y treinta y cinco minutos sale de la sala de sesiones Marco V. Fournier, M.Sc.

LA DRA. SUSANA TREJOS expresa que cuando el Sistema de Estudios de Posgrado S.E.P., se pronuncia en relación con algún reconocimiento o equiparación de diplomas, queda involucrado todo el sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad de Costa Rica, lo cual explica que cuando el Consejo Universitario desea nombrar una comisión especial, recurre al grado, por lo cual pregunta al señor coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico y de Asuntos Jurídicos, si la comisión de especialistas que nombró el Decano de la Facultad de Ingeniería, esta conformada por personas con posgrado.

EL ING. ROBERTO TREJOS manifiesta que tiene en su poder la carta enviada por la comisión de especialistas, en donde se indica que la comisión estuvo integrada por el Ing. Víctor Cordero y el Ing. Napoleón Cruz, de los cuales desconoce si cuentan con un posgrado.

A las ocho horas con cuarenta minutos ingresan Marco V. Fournier, M.Sc.

EL DR. WILLIAM BRENES le plantea a Marco V. Fournier, M.Sc., la inquietud externada por la Dra. Susana Trejos.

MARCO V. FOURNIER, M.Sc. indica que en esos casos, siempre se solicita que los miembros de la comisión deben contar con un posgrado.

EL DR. LUIS ESTRADA propone las siguientes modificaciones de forma y fondo:

1. Sugiere que el antepenúltimo párrafo del análisis, concluya en la frase “11 meses” y se elimine el resto y que se aclare que es uno de los criterios fundamentales.
2. Unificar en todo el documento el nombre de la Maestría en Ingeniería Sanitaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Además estima que el considerando N°. 1 debe concluir con la frase “Maestría Profesional de la Universidad de Costa Rica” y se elimine el resto.

Por otra parte sugiere que se elimine el considerando 4 en su totalidad, porque debilita en gran manera la resolución.

MARCO V. FOURNIER, M.Sc. se refiere a la conformación de la comisión, e indica que existe un problema serio, porque en principio la comisión y aún el mismo plenario, no tiene suficientes criterios para determinar en un sentido o en otro la mayoría de esos recursos, porque en ese caso se debe decir si se confía en el criterio del Sistema de Estudios de Posgrado o en el de la Comisión de Especialistas.

Agrega que se han planteado varias posibilidades, pero estima que la Comisión debería profundizar rápidamente en una solución con respecto a esa situación.

El asunto referente a los estudios de posgrado, en principio debería resolverse con la resolución del Consejo Universitario, en el sentido de crear ambas instancias de apelación, dentro del mismo S.E.P. Agrega que supone que el caso en cuestión es antiguo y por esa razón fueron elevados al Consejo Universitario.

Considera que para los casos de régimen académico se debe pensar en una solución similar, que no cree estructuras nuevas onerosas para la universidad, pero se debe garantizar un proceso adecuado en el cual, quienes toman las decisiones tengan suficientes fundamentos.

En cuanto a la propuesta de eliminar el considerando cuatro, opina que tal y como está redactado, es problemático, pero se debe fundamentar el rechazo; por lo cual recomienda que se modifique el artículo 3, para que esté de acuerdo con el considerando 4 o se modifique el considerando 4, para que coincida con el considerando 3.

EL DR. LUIS ESTRADA sugiere que se incluya la frase final del considerando cuatro que dice “pero no cuenta con la extensión y profundidad de una tesis como la definida por la Universidad de Costa Rica, lo cual es requisito para una Maestría Académica”, en el considerando tres.

LA DRA. SUSANA TREJOS propone eliminar los dos primeros renglones y que el considerando cuatro inicie diciendo “en la maestría de ingeniería sanitaria, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se recibe una preparación muy valiosa profesionalmente, pero no cuenta con la extensión ...

Agrega que con respecto a lo señalado por Marco V. Fournier, M.Sc. con respecto a las instancias de apelación que se deben crear en la universidad, el problema es estatutario, porque el artículo 228 del Estatuto Orgánico en su inciso b, señala que: “el Consejo Universitario conocerá de las apelaciones del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado”, por lo que para poder lograr que las dos instancias de apelación se agoten en el mismo Sistema de Estudios de Posgrado, es necesario reformar el inciso b) del artículo 228, del Estatuto Orgánico.

EL M. GILBERT MUÑOZ indica que de acuerdo con lo que se tiene, normativamente, el Reglamento del Consejo Universitario, le permite a las comisiones, nombrar subcomisiones para asesorarse, para recabar información y desde ese punto de vista lo que debe hacer la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos, para apegarse al artículo 32 del Reglamento del Consejo Universitario, es asegurarse que la comisión a la cual se le solicita su criterio, sea una comisión conformada por miembros que tengan posgrado.

EL ING. ROBERTO TREJOS manifiesta que en la carta enviada por la comisión al Dr. José Joaquín, en donde le indica que “... con el propósito de contar con mayores elementos de juicio, en la resolución del asunto, mucho le agradecería conformar una comisión de especialistas de esa facultad, que analice el caso y emita un dictamen fundamentado sobre esto, para tal efecto, adjunto el

expediente del señor Guzmán Coto...”, como se puede notar la comisión solicitó una comisión de Especialistas, quienes no necesariamente deben contar con un posgrado, porque el término especialistas es muy general, por lo cual sugiere que para futuro, al solicitar la conformación de una comisión de especialistas, se indique que deben contar al menos el grado de maestría reconocido por la Universidad de Costa Rica.

EL M.L. OSCAR MONTANARO señala un cambio de forma y se refiere que el Consejo Universitario que se alude en la sesión 4394, en realidad lo que se dio fueron dos criterios, uno, la duración de 11 meses y el otro, la tesis que no se realiza, por lo cual considera que se debe modificar de tal manera que concuerde con los considerandos, sugiere la siguiente redacción: “y se analizó el hecho de que el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, ha conocido en diferentes ocasiones reconocimientos de ésta índole ...”

El segundo elemento es que el trabajo final no cuenta con la extensión y profundidad con una tesis como la definida por la Universidad de Costa Rica, lo cual es requisito para la Maestría Académica. Cree que en esa línea se debe corregir para hacerlo concordar con los considerandos.

MARCO VINICIO FOURNIER, M.Sc. se pronuncia en el mismo sentido y manifiesta que el considerando No. 4 se refiere únicamente a la tesis y hay que agregar que la duración de los cursos es insuficiente.

EL ING. ROBERTO TREJOS propone entrar en sesión de trabajo para analizar con más detalle la redacción del dictamen.

A las nueve horas y cincuenta minutos el Consejo Universitario entra a sesionar bajo la modalidad de sesión de trabajo.

A las diez horas se reanuda la sesión ordinaria.

EL ING. ROBERTO TREJOS somete a votación la aprobación de la propuesta, con las enmiendas introducidas en la sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

Somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Srta. Vania Solano, Sr. José María Villalta, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes e Ing. Roberto Trejos.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Srta. Vania Solano, Sr. José María Villalta, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes e Ing. Roberto Trejos.

TOTAL: Nueve votos.
EN CONTRA: Ninguno.

**En consecuencia, el Consejo Universitario,
CONSIDERANDO QUE:**

1.- El señor Oscar Alberto Guzmán Coto presentó un Recurso de Apelación contra la resolución del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, de reconocer su título de "Maestro en Ingeniería Sanitaria", obtenido en la Universidad de San Carlos de Guatemala, como equivalente para efectos universitarios a la Maestría Profesional de la Universidad de Costa Rica.

2.- La Oficina Jurídica dictaminó que: *Los antecedentes presentados por los petentes no son de aplicación al presente caso, toda vez que dichos reconocimientos fueron efectuados e inicialmente gestionados, bajo la normativa anterior a la modificación acordada en la Sesión 3894 del 14 de octubre de 1992. Lo anterior significa que no estamos frente a situaciones idénticas, y que en tales circunstancias debe aplicarse la normativa vigente a la fecha de la solicitud de equiparación de los interesados.*

El Principio de igualdad y prohibición de discriminaciones, y en definitiva el principio de justicia formal obliga a tratar en forma idéntica sujetos o situaciones ubicados en una misma categoría esencial (Perelman,

1963, p.27). En el presente caso, se pueden distinguir aquellas solicitudes presentadas bajo la vigencia del sistema de Maestría unificado y aquellas presentadas bajo el sistema diversificado de Maestría (Académica y Profesional)

En consideración de lo anterior, es criterio de esta Asesoría que los acuerdos adoptados por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado en el presente caso deben ser confirmados. (Oficio OJ-823-98 del 23 de julio de 1998)

3.- La Maestría en Ingeniería Sanitaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se desarrolla en un período anual dividido en dos semestres, e incluye un trabajo de investigación y un examen.

4.- En la Maestría en Ingeniería Sanitaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala se recibe una preparación muy valiosa profesionalmente, pero no cuenta ni con la duración ni con una tesis cuya extensión y profundidad cumpla con los requisitos definidos por la Universidad de Costa Rica, lo cual es requisito para una Maestría Académica.

ACUERDA:

Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el señor Oscar Alberto Guzmán Coto.
ACUERDO FIRME.

A las diez horas y siete minutos se levanta la sesión.

**ING. ROBERTO TREJOS DENT
DIRECTOR
CONSEJO UNIVERSITARIO**

NOTA:

Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos(CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.

